

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

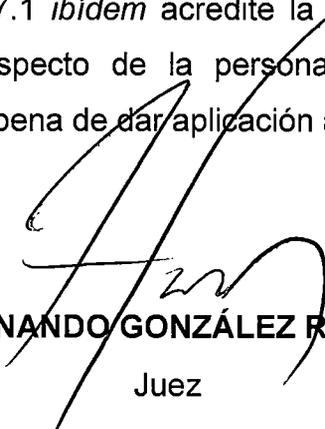
Bogotá D. C., 12 DE ENERO 2020

Rad. 11001 40 03 051 2019 00774 00

Previo a tener por notificadas a las personas naturales demandadas Luisa Fernanda Núñez González y Ana Luz Vargas de Velasco, la parte ejecutante deberá allegar las comunicaciones previstas en el art. 291 del CGP previamente remitidas y acompañadas de las respectivas certificaciones.

Corolario, deviene requerir al extremo ejecutante para que a más tardar en 30 días acorde con el art. 317.1 *ibidem* acredite la notificación ordenada en el mandamiento de pago respecto de la persona natural demandada Ligia Cristancho de Gamboa, so pena de dar aplicación a la sanción allí prevista.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>004</u> , hoy <u>12 DE ENERO 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

OS

T uence Marzo 6